

RESOLUCION EXENTA N° 2537

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo N° 335-13, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 04 de 26 de diciembre de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Resolución N°552 de 21 de abril de 2014, que aprueba Convenio Mandato, Memo N° 1624, de 31 de julio de 2015, del Jefe del Depto de Gestión de iniciativas de Inversión y Activos no Financieros; y en la Resolución N° 1600, de 2008 y N°759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 552 de 21 de abril de 2014, este Gobierno Regional aprobó el convenio de Mandato suscrito con la Municipalidad de Quinta Normal, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código IDI N°30154372-0;

2° Que, por Memorándum N° 1624 del 31 de julio de 2015, del Jefe del Departamento de Gestión de Iniciativas de inversión y activos no financieros, de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico modificar el referido convenio en el numeral Tercero y en el numeral segundo parte Resolutiva del convenio mandato, en lo que dice relación al ítem y asignación de los proyectos

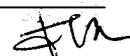
RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio mandato celebrado el 21 de agosto de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, para la ejecución de la actividad denominada **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código IDI N°30154372-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, ambos domiciliados en Av. Carrascal N°4447, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 19 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Quinta Normal para la ejecución del proyecto de inversión **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código IDI N°30154372-0, El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°552, de fecha 21 de abril de 2014, de este Gobierno Regional.

15589519



SEGUNDO: Que, por Memorandum N° 1624, de fecha 31 de julio de 2015, del Jefe del Departamento de Gestión de iniciativas de inversión y activos no Financieros, solicitó modificar las indicaciones que dicen relación con el ítemizado y asignación del proyecto.

TERCERO: Por el presente instrumento se sustituye el cuadro de itemizado de la cláusula TERCERO y el numeral 2° de la parte resolutive del referido convenio y Resolución que lo aprueba quedando como sigue:

DONDE DICE:

“TERCERO:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS/05	806.871.-
TOTAL		806.871.-

DEBE DECIR:

“TERCERO:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	MOBILIARIOS Y OTROS/04	806.871.-
TOTAL		806.871.-

DONDE DICE:

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, Ítem 05 (Máquinas y Equipos) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

DEBE DECIR:

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, Ítem 04 (Mobiliario y otro) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

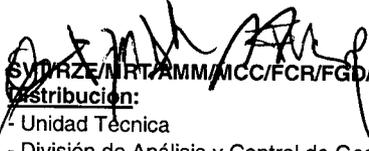
La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

(Firmas: Carmen Gloria Fernandez Valenzuela / Alcaldesa / Municipalidad de Quinta Normal // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana De Santiago.)

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


SYD/HRZE/NRT/AMM/MCC/FCR/FGD/fgd
Distribución:

- Unidad Técnica
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Gestión de iniciativas de inversión y activos no Financieros
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, ambos domiciliados en Av. Carrascal N°4447, de la misma comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 19 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Quinta Normal para la ejecución del proyecto de inversión **“ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL”** Código IDI N°30154372-0, El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°552, de fecha 21 de abril de 2014, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 1624, de fecha 31 de julio de 2015, del Jefe del Departamento de Gestión de iniciativas de inversión y activos no Financieros, solicitó modificar las indicaciones que dicen relación con el ítemizado y asignación del proyecto.

TERCERO: Por el presente instrumento se sustituye el cuadro de ítemizado de la cláusula TERCERO y el numeral 2° de la parte resolutive del referido convenio y Resolución que lo aprueba quedando como sigue:

DONDE DICE:

“TERCERO:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS/05	806.871.-
TOTAL		806.871.-

DEBE DECIR:

“TERCERO:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	MOBILIARIOS Y OTROS/04	806.871.-
TOTAL		806.871.-

DONDE DICE:

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, Ítem 05 (Máquinas y Equipos) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.



[Handwritten signature]

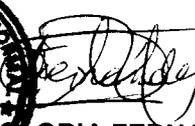
DEBE DECIR:

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, Ítem 04 (Mobiliario y otro) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

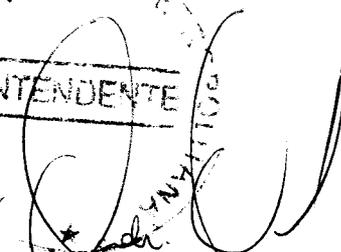
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

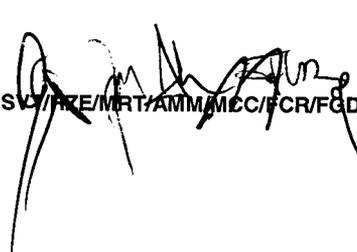
La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012



CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SV/IRE/MRT/AMM/MCC/FCR/FGD/fgd







RESOLUCIÓN EXENTA N° 552

SANTIAGO, 21 ABR 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 335-13 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 04, de 26 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 115, de 31 enero 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código BIP N° 30154372-0;

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Quinta Normal;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado el 19 de marzo de 2014 entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Quinta Normal, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código BIP N° 30154372-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, representada legalmente por su Alcaldesa **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, ambos domiciliados en Av. Carrascal 4447, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CONTENEDORES DE BASURA INTRADOMICILIARIOS, QUINTA NORMAL"** Código BIP N° 30154372-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.



SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo Nº 1 del Oficio Circular Nº 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones, el proyecto contempla la implementación de un sistema de contenerización domiciliar en la comuna, adquiriendo 21.057 contenedores de 120 litros, 923 de 240 litros, 598 de 360 litros, 8 de mil litros y 124 contenedores de colores de 124 litros, ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/Nº	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS / 05	806.871.-
TOTAL		806.871.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la **Municipalidad de Quinta Normal**, como Unidad Técnica;
- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
 - 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que los bienes se adquieren para la Unidad Técnica;
 - 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
 - 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;
- El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



(Firmas: Carmen Gloria Fernández Valenzuela / Alcaldesa / Municipalidad de Quinta Normal // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana De Santiago)

2.- **IMPÚTESE** la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Ítem 05, (Máquinas y Equipos) F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

VGP/SGA/MRT/JM/ZV /R/AS/M/VC/mwc

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Control de Proyectos de Infraestructura y Obras Viales
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Análisis Presupuestario
- Oficina de Partes

